



**INFORME DE LA INTERVENCION GENERAL**

**AL PROYECTO DE**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

**PARA EL AÑO 2016**

# **INDICE DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL**

## **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2016**

	<b><u>Pág</u></b>
• <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS:</b>	<b>3</b>
- <b>EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO</b>	
- <b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
- <b>REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA</b>	
* <b>NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>12</b>
* <b>AHORRO NETO Y CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO</b>	<b>13</b>
* <b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>16</b>
* <b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>21</b>
* <b>INVERSIONES Y OTRAS OP. DE CAPITAL, Y PMS</b>	<b>24</b>
* <b>CRÉDITO DE COMPROMISO</b>	<b>30</b>
* <b>CARGA FINANCIERA Y ENDEUDAMIENTO</b>	<b>33</b>
* <b>FONDO FORAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>35</b>
* <b>PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL</b>	<b>37</b>
* <b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>40</b>
* <b>SOCIEDADES MUNICIPALES</b>	<b>43</b>
* <b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS.</b>	<b>48</b>
* <b>CONCLUSIÓN FINAL</b>	<b>51</b>

# **I. INFORME DE INTERVENCION: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016.

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

**PRIMERO.-** Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

**SEGUNDO.-** Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

**TERCERO.-** Si existe correlación entre los gastos por Inversiones y los recursos financieros con los que se prevean financiar esos gastos.

**CUARTO.-** Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

**QUINTO.-** Si existe cuadro de consignaciones crediticias para financiar los créditos de compromisos previstos en futuros ejercicios presupuestarios.

**TRAMITACIÓN.-** El Presupuesto General, formado por el Alcalde e informado por el Interventor, contados sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. (Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas).

Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado, por Capítulos en el B.O.T.H.A.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava, e igualmente se aportará su información al Ministerio de Hacienda, con arreglo a la Orden HAP/2016/2012, de 1 de octubre.

El proyecto que informamos, una vez aprobado el calendario de tramitación, no entrará en vigor el 1 de enero de 2016, por lo que no se cumplirán los plazos establecidos en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava (artículos 14 y 15).

**ENTRADA EN VIGOR:** El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicado en forma prevista la aprobación definitiva.

En cuanto al grado de cumplimiento legal del contenido del Presupuesto general presentado, le es aplicable la siguiente **legislación:**

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- R.D. 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, de modificación de la Norma 38/2013. Y también modificada por la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava
- Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTH A nº 72, de 26 de junio de 2013), que modifica la Norma Foral de Haciendas Locales, fijando los límites y requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo.

- Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava.

- **Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre**, del Consejo de Diputados, que aprueba el **marco regulatorio contable** de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

Este nuevo marco regulatorio contable que entra en vigor el 1 de enero de 2016, aparte de recoger un nuevo plan de contabilidad, modifica algunos aspectos de la estructura presupuestaria.

Por consiguiente este proyecto de presupuestos que se informa, deberá adaptarse a los nuevos cambios de la estructura presupuestaria que se recogen en ese marco regulatorio contable. Estos cambios aparecen resumidos en un documento colgado en la web de la Diputación Foral de Álava, que se puede descargar en la siguiente dirección:

**[http://www.alava.net/cs/Satellite?c=DPA\\_Generico\\_FA&cid=1224017267566&language=es\\_ES&pageid=1224010911765&pagename=DiputacionAlava%2FDPA\\_Generico\\_FA%2FDPA\\_generico](http://www.alava.net/cs/Satellite?c=DPA_Generico_FA&cid=1224017267566&language=es_ES&pageid=1224010911765&pagename=DiputacionAlava%2FDPA_Generico_FA%2FDPA_generico)**

- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de Autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal:

Conforme a lo establecido en dicha Ley a dicha Autoridad los sujetos incluidos en dicha ley (entre los que se encuentran el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), deberán facilitar la información económica requerida por dicha Autoridad, entre otras, las líneas fundamentales de presupuestos y el marco presupuestario. Además, el 1 de enero de cada año, se devengará la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento a satisfacer a dicha Autoridad, que deberá abonar el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cada año.

## **NIVELACIÓN: EQUILIBRIOS PRESUPUESTARIO, FINANCIERO, DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: “Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”.

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos por operaciones corrientes a tener en cuenta para el cálculo de la capacidad de endeudamiento y nivel de deuda, se calculan como la suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto, menos los ingresos afectados a operaciones de capital y menos los ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 del presupuesto no consolidables a futuro.

Además, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española, tras su reforma publicada en el BOE de 27 de septiembre de 2011: Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Además las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

Por último, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el punto 1 del artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Igualmente el punto 4 del mismo artículo 11 establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Además, deberá cumplirse el límite de deuda.

Respecto a la regla de gasto, la modificación de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es perceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, de los citados preceptos, se desprende la siguiente información:

**a) Análisis presupuesto 2016 del Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21 y Organismos Autónomos, es decir el Sector  
"ADMINISTRACIONES PÚBLICAS":**

<b>CAPITULOS DE INGRESOS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TUVISA</b>	<b>ENSANCHE 21</b>	<b>CEA</b>	<b>ARAMBURU</b>	<b>URUÑUELA</b>
1. Impuestos Directos	87.946.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Tasas y Otros ingresos	56.869.013,00	8.498.418,81	0,00	31.000,00	387.394,00	125.455,62
4. Transferencias corrientes	169.233.037,72	14.459.756,20	0,00	2.210.000,00	1.079.999,51	630.176,00
5. Ingresos patrimoniales	2.180.432,41	0,00	400.000,00	0,00	100,00	600,00
6. Enajenación de inversiones reales	9.480.000,00	0,00	6.208.000,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	542.000,00	1.715.281,72	200.000,00	50.000,00	13.000,00	5.931,46
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	11.687.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>342.937.483,13</b>	<b>24.709.456,73</b>	<b>6.808.000,00</b>	<b>2.291.000,00</b>	<b>1.480.493,51</b>	<b>762.163,08</b>
<b>CAPITULOS DE GASTOS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TUVISA</b>	<b>ENSANCHE 21</b>	<b>CEA</b>	<b>ARAMBURU</b>	<b>URUÑUELA</b>
1. Gastos de personal	141.786.620,70	16.811.410,14	1.163.000,00	1.185.000,00	1.412.154,51	697.540,54
2. Gastos en bienes ctes y servicios	122.288.844,11	6.145.906,33	710.000,00	986.000,00	49.969,00	56.496,30
3. Gastos financieros	4.037.807,13	858,54	320.000,00	1.000,00	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	35.369.883,07	0,00	0,00	69.000,00	5.370,00	2.194,78
6. Inversiones reales	22.747.667,71	985.700,00	4.365.000,00	50.000,00	13.000,00	5.931,46
7. Transferencias de capital	2.240.213,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	122.335,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	14.344.111,87	765.581,72	250.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>342.937.483,13</b>	<b>24.709.456,73</b>	<b>6.808.000,00</b>	<b>2.291.000,00</b>	<b>1.480.493,51</b>	<b>762.163,08</b>
<b>MAGNITUDES AGREGADAS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TUVISA</b>	<b>ENSANCHE 21</b>	<b>CEA</b>	<b>ARAMBURU</b>	<b>URUÑUELA</b>
Ingreso corrientes Capítulos I a V (**)	321.228.483,13	24.709.456,73**	400.000,00	2.241.000,00	1.467.493,51	756.231,62
Gastos corrientes más amortización Capítulos I, II, III, IV y IX	317.827.266,88	23.723.756,73	2.443.000,00	2.241.000,00	1.467.493,51	756.231,62
<b>Equilibrio financiero* (3)=(1)-(2)</b>	<b>3.401.216,25</b>	<b>985.700,00</b>	<b>- 2.043.000,00***</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Equilibrio Presupuestario= ingresos totales – gastos totales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

(Nota\*) Equilibrio financiero entendido en los términos del artículo 14.6 párrafo 2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero: “Los ingresos por operaciones corrientes deberán ser como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”. Equilibrio financiero que no debe entenderse como ahorro neto vinculado a la capacidad de endeudamiento, magnitudes que, se calcularán conforme a la Orden HAP/2016/2012, de 1 de octubre, más adelante en epígrafe específico dentro de este informe del presupuesto, bajo el título “Ahorro neto y Capacidad de endeudamiento”.

Al igual que hemos informado en los últimos años, este Ayuntamiento tiene un problema estructural de escasez de ahorro neto.

(Nota\*\*) En Tuvisa, el capítulo VII de ingresos, transferencia del Ayuntamiento, se considera ingreso corriente ya que su destino es atender básicamente a la anualidad del préstamo en esta sociedad que no es de mercado sino financiada por el Ayuntamiento.

(Nota\*\*\*) En Ensanche 21, es el primer año que queda integrado en el sector Administración Pública. Se observa, que con las previsiones de ingresos de capital (PMS), se financiaría la mayor parte de sus gastos corrientes, tal como así ha sido desde su constitución. Si consideramos que sus ventas son existencias podríamos traspasar ese importe del capítulo 6 de ingreso al capítulo 3 de ingreso, por lo que se puede defender que su presupuesto está equilibrado financieramente, pero esa financiación de su gasto corriente con el PMS impide la aplicación del importe total de la ventas de terrenos a los destinos de PMS establecidos en la Ley del Suelo. Así a juicio de esta Intervención, para romper con esta práctica que se está realizando desde el origen de la Sociedad, si ésta no cuenta con otros ingresos corrientes que no sean de PMS, debiera financiar sus gastos corrientes con transferencias del Ayuntamiento o con operaciones de endeudamiento, al objeto de aplicar todo el dinero derivado del PMS a los destinos legalmente establecidos.

b) **Análisis de “Estabilidad Presupuestaria” consolidada en términos del SEC del sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21 y los tres OOAA):**

<b>Ingresos</b>		<b>Presupuesto consolidado sector Administración Pública</b>	
Capítulo	1 Impuestos directos		87.946.000,00
Capítulo	2 Impuestos indirectos		5.000.000,00
Capítulo	3 Tasas y otros ingresos		65.911.281,43
Capítulo	4 Transferencias corrientes		169.778.213,23
Capítulo	5 Ingresos patrimoniales		2.581.132,41
Capítulo	6 Enajenación inversiones reales		15.688.000,00
Capítulo	7 Transferencias de capital		542.000,00
<b>Total .Ingresos no financieros (1)</b>			<b>347.446.627,07</b>
<b>Gastos</b>			
Capítulo	1 Gastos de personal		163.055.725,89
Capítulo	2 Gastos en bienes corrientes y servicios		130.237.215,74
Capítulo	3 Gastos financieros		4.359.655,67
Capítulo	4 Transferencias corrientes		17.611.691,65
Capítulo	5		0,00
Capítulo	6 Inversiones reales		28.167.299,17
Capítulo	7 Transferencias de capital		220.000,00
<b>Total Gastos no financieros (2)</b>			<b>343.651.598,12</b>
<b>(1) – (2) = Estabilidad presupuestaria</b>			<b>3.795.028,95</b>

El Presupuesto se presenta con equilibrio de estabilidad, por lo que si se ejecuta sin desviaciones en ingresos y en gastos, se podría alcanzar la estabilidad presupuestaria. No obstante, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos del impacto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la Norma Foral Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, así como de la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, deberá verificarse en la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, mediante la comparación de derechos y obligaciones reconocidas previamente ajustados en términos del SEC.

**c) Análisis presupuesto Sociedades de mercado, es decir el Sector que no es Administraciones Públicas: Amvisa y Gilsa:**

Sin perjuicio de la valoración que de sus estados de previsión de ingresos y gastos se haga para cada una de esta dos sociedades de mercado en el apartado de este informe denominado “Sociedades Municipales”, la estabilidad presupuestaria de estas Sociedades, se calcula con la aprobación de sus respectivas cuentas anuales, ya que la estabilidad presupuestaria en este tipo de sociedades no parte del presupuesto como en el sector “Administraciones Públicas”, sino que se calcula partiendo de sus cuentas de Pérdidas y Ganancias a las que se aplica los ajustes del SEC según guía de la IGAE.

El análisis presupuestario de estas todas las Sociedades Municipales se realiza en el penúltimo epígrafe de este informe denominado con el título “Sociedades Municipales”

**d) Otros requisitos exigibles: Regla de Gasto y límite de deuda del Sector AA.PP (Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21 y Organismos Autónomos):**

Respecto al cumplimiento de la REGLA DE GASTO: la modificación de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es perceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto. No obstante, en el segundo párrafo de la página segunda del documento B1 elaborado por el Departamento de Hacienda, firmado por su Director, se expone que el proyecto se ha elaborado teniendo en cuenta la regla de gasto para el 2016.

En cualquier caso, una vez que se liquide el ejercicio 2015, se deberá verificar que la regla de gasto se cumple con el objetivo coherente de estabilidad presupuestaria, con los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto 2015, ya que de lo contrario, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Norma Foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del T.H. de Álava: *“Aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se*

*analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

*a) Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.*

*b) Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio. . (modificado por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio)”.*

*De lo contrario habría que aprobar un plan económico por el Pleno.*

- Respecto al LIMITE DE DEUDA:

Tras la aprobación de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 40/1989, de Haciendas Locales del T.H. de Álava, en su artículo 53.2, se establece como límite que la deuda viva consolidada del Sector AAPP, a efectos de autorización de nuevas operaciones de préstamo, no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados. Además el límite de deuda respecto a los ingresos no financieros, se sitúa en el 60%.

Porcentaje resultante: 42% sobre los ingresos corriente liquidados (con la última liquidación e incluida la operación proyectada y la deuda financiera con Amvisa), estando dentro del límite del 110% establecido en la Norma Foral. Porcentaje resultante de la deuda viva con respecto a los ingresos no financieros: 38% sobre los ingresos no financieros consolidados (capítulos I a VII), estando dentro del límite del 60% de los ingresos no financieros.

## **II. LA NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El proyecto de Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria 2016 presentado a esta Intervención, recoge con respecto a la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente, que corresponde al Presupuesto del ejercicio 2014, prorrogada en el 2015, las siguientes diferencias:

I.- Artículo 4, artículo 5 apartado 2.5, artículo 23: referencia a la adecuación a la nueva estructura funcional, conforme al Decreto Foral 54/2014. Se recoge, tal como se ha hecho dentro de la proroga en el año 2015, una clasificación por programas, con las siguientes equivalencias:

Grupo de Función: pasa a ser Área de gasto.

Función: pasa a ser Política de gasto.

Programa funcional: pasa a ser grupo de programas

II.- Se añade el apartado 4.6 del artículo 6º.

III. Artículo 15: posibilidad de incluir un crédito global en las condiciones del artículo 23 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades locales.

IV. Artículo 26.4. Se recoge que no serán de aplicación el régimen de reclamaciones, publicidad y recursos del presupuesto, a los créditos adicionales cuya competencia de aprobación corresponda al Alcalde, siguiéndose así el modelo de Norma de ejecución de otros Ayuntamientos de gran población en la C.A. de Euskadi, que está dentro de la legalidad vigente.

V.- Se ha modificado con respecto a la Norma de ejecución del presupuesto 2014 prorrogado, todo el capítulo VII, artículos 64 a 76, ante las modificaciones introducidas en el control interventor por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

# **AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

- **CANTIDAD DE AHORRO NETO ENTENDIDA COMO GENERADORA DE CAPACIDAD PARA ASUMIR NUEVOS GASTOS INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE NUEVO ENDEUDAMIENTO:**

Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

En el año 2013, se ha modificado la Norma Foral de Haciendas Locales del T.H. de Álava en el título referente al endeudamiento, a través de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio, en la misma, si bien no se cita expresamente la minoración de los ingresos no consolidables a futuro, sí que se recoge la obligación de la emisión de un informe de la Intervención municipal en cada operación de endeudamiento que se someta a autorización de la DFA, donde se ponga de manifiesto la capacidad de endeudamiento, lo que requiere un análisis de los ingresos de naturaleza estrictamente corriente, realmente ejecutados, es decir, analizando la liquidación del último ejercicio presupuestario, minorando/aumentando aquellos ingresos y/o gastos que no son corrientes por no ser consolidables a futuro, con independencia de cual sea el capítulo del presupuesto al que se hayan imputado.

Por tanto, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando la intervención pueda informar perceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento y hasta qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, como así ha sucedido los últimos ejercicios, la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos, quedará supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2015, de un ahorro neto positivo en términos

financieros (tras los oportunos ajustes) y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados del endeudamiento, magnitud ésta del ahorro neto, que será calculada y valorada a efectos de capacidad de endeudamiento, por la Intervención municipal en el informe preceptivo exigible a esta Intervención municipal, para la solicitud de autorización a la concertación de operaciones de endeudamiento, tras la modificación de la Norma Foral de Haciendas Locales por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTHA nº 72, de 26 de junio de 2013).

A pesar de las variaciones que se observan en varias partidas presupuestarias, reduciéndose los capítulos 2 y 4 de gastos, no es de esperar un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez, ya que parte de esa reducción de gastos se compensará con el incremento del capítulo I y de la carga financiera teórica del endeudamiento, además de no haber un incremento global en ingresos corrientes, por lo que previsiblemente en el 2016, se seguiría con la misma tónica en lo que respecta a estas magnitudes.

Esta Intervención General, reiteradamente en los últimos años, ha informado e informa del problema estructural de escasez de un ahorro neto suficiente en términos financieros, que le garantice a futuro el mantenimiento de su capacidad financiera con su estructura de ingresos y gastos.

# ESTADO DE INGRESOS

## INGRESOS PREVISTOS PRESUPUESTO 2016

La Intervención General ajustándose al Proyecto del Presupuesto Municipal para el Ayuntamiento, efectúa una comparación cuantitativa, entre las distintas magnitudes del proyecto y la liquidación definitiva del ejercicio anterior (2014). Dada la fecha de presentación del Presupuestos (mes de octubre), no comparamos con el avance de la liquidación del 2015, ya que todavía queda un trimestre que puede desvirtuar los datos actuales, sino que comparamos previsiones 2016 con datos (Derechos reconocidos netos) de liquidación real del año 2014, excluidos dividendos e ingresos no corrientes. Por otro lado, tenemos en cuenta los cambios previstos en las ordenanzas fiscales 2016.

### I) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES CALCULADOS CONFORME A LA ORDEN HAP/2016/2012, de 1 de octubre :

<u>PREVISIONES PPTO 16</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2014</u>
321.228.483,13 €	309.860.983,96€

### II) INGRESOS POR GESTION TRIBUTARIA (CAP. I, II, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES)

<u>PREVISIONES PPTO 16</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2014</u>
122.966.010,00 €	120.895.091,78 €

### III) EVOLUCIÓN:

	<i>Derechos reconocidos 2014</i>	<i>reconocido 2013</i>	<i>reconocido 2012</i>	<i>promedio</i>
Capitulo 1	88.989.152,61	88.027.956,45	86.415.275,80	87.810.794,95
Capitulo 2	3.478.081,30	3.114.663,79	4.621.029,90	3.737.925,00
Capitulo 3	55.874.171,24	52.077.345,26	54.046.473,70	53.999.330,07
Capitulo 4	157.309.487,01	170.037.358,72	144.427.536,06	157.258.127,26
Capitulo 5	4.210.091,80	4.075.524,90	32.812.036,09	13.699.217,60
	309.860.983,96	317.332.849,12	322.322.351,55	316.505.394,88

<i>cobrado 2014</i>	<i>cobrado 2013</i>	<i>cobrado 2012</i>	<i>promedio</i>	<i>% rec vs cobro</i>
71.424.245,47	70.620.834,87	71.158.444,67	71.067.841,67	80,93%
26.011.028,67	2.274.218,22	2.937.051,07	10.407.432,65	278,43%
49.124.443,53	41.140.315,66	35.372.303,29	41.879.020,83	77,55%
145.246.359,88	163.689.589,34	139.729.616,02	149.555.188,41	95,10%
5.410.032,36	3.469.247,25	31.926.948,15	13.602.075,92	99,29%
297.216.109,92	281.194.205,34	281.124.363,20	286.511.559,49	90,52%

Por otra parte, como hechos significativos en el 2016, en materia de ingresos, con respecto al ejercicio anterior (2015), se observa lo siguiente:

1º- Unos mayores ingresos por el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales (8,5 millones más que el año 2015) y un menor ingreso por el IAE (6,8 millones de euros menos que el año 2015).

2º- Así mismo, tras la aprobación inicial de las ordenanzas, se prevé un menor ingreso sobre el previsto en la tasa por recogida y eliminación de basuras (1 millón de euros menos que en 2015), en la tasa por vertidos en plantas de tratamiento municipales (300.000,00 € menos que en 2015). Además, Tuvisa y Amvisa estiman en sus presupuestos unos ingresos con un pequeño incremento no aprobados hasta la fecha. Todo ello, aconseja ajustar el gasto en estos menores ingresos, bien antes de la aprobación definitiva del presupuesto o durante su ejecución, ya que la cuantía global de estas minoraciones de ingreso, con respecto al total de los mismos no rompe sustancialmente el equilibrio presupuestario.

3º- Hay también un aumento en las previsiones de los impuestos como el ICIO (1 millón más respecto a 2015) y plusvalías o IIVTNU (3,7 millones más), incremento justificado por la mayor recaudación a lo largo del 2015 en estos conceptos, que ha superado esos importes, pero siempre con la cautela de la volatilidad y el origen (en el caso del IIVTNU), de este tipo de ingresos en los últimos años.

Sin perjuicio de que en el momento de crisis actual, la incertidumbre es muy elevada, las previsiones de ingresos tributarios si se aprueban los proyectos de ordenanzas y corrientes del 2016 son optimistamente razonables, y si bien la previsiones de los últimos años no se vienen cumpliendo en su totalidad, el desfase podría ser corregido con una menor ejecución del gasto coherente con esa posible menor recaudación.

Por otra parte si en vez de comparar previsiones del presupuesto con derechos reconocidos de la última liquidación, realizamos la comparación de las previsiones del presupuesto con lo derechos recaudados, vemos que las diferencias son mayores con el consiguiente impacto en la liquidez, que junto a la magnitud de ahorro neto es el otro punto débil de este Ayuntamiento:

<b>Ingresos</b>		<b>Recaudación en 2014 de ejercicio corriente y cerrados</b>	<b>Previsiones de ingresos 2016</b>
Capitulo	1	85.069.794,63	87.946.000,00
Capitulo	2	3.391.741,06	5.000.000,00
Capitulo	3	55.574.524,45	56.869.013,00
Capitulo	4	151.083.740,56	169.233.037,72
Capitulo	5	3.971.382,99	2.180.432,41
<b>Total</b>		<b>299.091.183,69</b>	<b>321.228.483,13</b>

La finalidad última de las estimaciones de los ingresos públicos contenidos en el proyecto de presupuesto es convertirse en derechos reconocidos y estos a su vez en LIQUIDEZ, y así, poder financiar las obligaciones dimanantes del mismo. No debemos olvidar que la tesorería presupuestaria en nuestro Ayuntamiento es negativa.

En definitiva, a pesar de las variaciones que se observan en algunas partidas presupuestarias de ingresos, el montante global no supone un cambio sustancial en la estructura financiera dentro de la vertiente de los ingresos corrientes, por lo que no es de esperar un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez por la vertiente de ingresos.

### **INGRESOS PREVISTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL Y POR OPERACIONES POR NUEVO ENDEUDAMIENTO:**

Los derivados de las operaciones de capital, afectan a los Capítulos VI y VII del Presupuesto de Ingresos.

- El importe previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento por estos conceptos alcanza la cifra de 10.022.000,00 €.

El desglose es el siguiente:

- Las subvenciones de capital en total ascienden a 542.000,00 €.
- Por otra parte, Los ingresos derivados de enajenación de de inversiones reales recogidos en el capítulo VI, ascienden a 9.480.000,00 €. A este respecto, advertimos que dada la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se ha enfrentado en los últimos ejercicios, debemos ser extremadamente prudentes con los mismos. De forma que no se debiera iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca

efectivamente el derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de PMS. A este respecto, se echa en falta en el expediente un detalle de los gastos cuya financiación estuviera vinculada a estos ingresos de PMS.

Además, respecto al importe del ingreso derivado del Gure Chocóa, no se refleja si en el mismo se tiene en cuenta los gastos acometidos en ese inmueble por la Sociedad Ensanche 21, y que en estos momentos los tiene reflejados en el activo de sus cuentas.

- Existen en el proyecto de Presupuesto 2016, ingresos derivados de nuevo endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2016, imputados en el capítulo IX del presupuesto de ingresos, por importe de 11.687.000,00 €, cuyo destino prioritario deberá ser garantizar la financiación de gastos comprometidos derivados de las sentencias por expropiaciones o las inversiones ya adjudicadas y comprometidas.

Además, como advertimos el año pasado, estará sujeta al cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la normativa foral que regula el régimen de autorizaciones, e igualmente quedará supeditada a la existencia de ahorro neto suficiente que se desprenda del informe de la Intervención Municipal a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, que se aprobará antes del 31 de marzo de 2016, entendiéndose el ahorro neto en términos financieros como el indicador adecuado que muestra la capacidad para afrontar los compromisos derivados del endeudamiento actual, futuro y el avalado.

# ESTADO DE GASTOS

## ESTADO DE GASTOS

La legislación vigente en materia de Presupuestos de Entidades Locales es amplia en cuanto a definir lo que es el “Estado de Gastos” en un Presupuesto General, así:

- Ley 7/85 L.R.B.R.L. art. 112 “Las Entidades Locales aprueban un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada y conjunta de las obligaciones que como máximo pueden reconocer”.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, Art. 163 “En el ejercicio presupuestario se imputarán “las obligaciones reconocidas en el mismo””.

La Norma Foral 3/2004, art. 8, establece que los Estados de Gastos recogerán:

- a) Los créditos de pago necesarios para atender gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al Ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos de Compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones jurídico-económicas que hayan de contraerse para la financiación de acciones cuya ejecución deba de prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquel en que tales créditos se aprueben y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito de pago, todo ello en los términos establecidos en la presente Norma.

En el Presupuesto en cuanto a Estado de Gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones que como máximo puedan reconocerse.

Por otra parte, los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose comprometer gastos en cuantía superior al nivel de vinculación aprobado.

Efectuamos un análisis comparativo, partiendo, por las fechas en que estamos (mes de octubre, luego falta un trimestre de ejecución), de la liquidación definitiva del 2014, en lugar del avance de la liquidación 2015, si bien hay que tener presente que en el capítulo 1 de gastos del proyecto del Presupuestos 2016 hay un aumento con motivo de las obligaciones de gastos

derivada del porcentaje (50%) de la paga extra suprimida en 2012 y el incremento del 1% aprobada por la LGPE 2016.

**Comparaciones respecto a la liquidación 2014 del Presupuesto de gastos 2016 del Ayto. (Euros).**

CAPITULOS	CREDITOS DE PAGO		DIFERENCIAS	%VARIACION CON RESPECTO A 2014
	liquidación 2014	PPTO.2016		
CAPITULO I	127.967.044,73	141.786.620,70	13.819.575,97	Δ 11%
CAPITULO II	125.230.585,35	122.288.844,11	-2.941.741,24	- 2,3%
CAPITULO III	1.780.934,98	4.037.807,13	2.256.872,15	Δ127%
CAPITULO IV	40.782.465,79	35.369.883,07	-5.412.582,72	- 13,27%
<b>OP.CORRIENTES</b>	<b>295.761.030,85</b>	<b>303.483.155,01</b>	<b>7.722.124,16</b>	<b>Δ2,6%</b>
CAPITULO VI	26.140.783,03	22.747.667,71	-3.393.115,32	- 13%
CAPITULO VII	9.867.233,11	2.240.213,18	-7.627.019,93	- 77%
CAPITULO VIII	73.237,68	122.335,36	49.097,68	Δ67%
CAPITULO IX	14.344.111,87	14.344.111,87	0,00	0,00%
<b>TOTALES</b>	<b>346.186.396,51</b>	<b>342.937.483,13</b>		<b>Δ 1%</b>

- Se incrementa el total de gasto corriente motivado fundamentalmente por el incremento del capítulo 1.

- El incremento del capítulo 1 viene motivado especialmente por el proyectado reconocimiento del abono de una parte (50%) de la paga extras suprimida en 2012 y el incremento retributivo del 1% establecido en la Ley de Presupuestos General es del Estado para el ejercicio 2016.

- el crédito consignado para gastos financieros, engloba un importe de 2,5 millones para satisfacer intereses de demora de las expropiaciones fundamentalmente.

- En operaciones de capital descenso del capítulo VII de subvenciones de capital.

- Se reducen los gastos de los capítulos 2 y 4.

- En definitiva, pese a las variaciones que se observan en algunas partidas y capítulos de gasto corriente, el montante global no supone un cambio sustancial en la estructura financiera dentro de la vertiente de los gastos corrientes, por lo que no es de esperar en 2016 un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez por la vertiente de gastos.

**INVERSIONES REALES Y OTRAS  
OPERACIONES DE CAPITAL, Y  
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO  
(PMS).**

**I.- INVERSIONES REALES (CAPITULO VI) DEL AYUNTAMIENTO Y  
DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL.**

**- Inversiones Reales (Capítulo VI del PTO de Gastos) Ejercicio 2016 en el  
Presupuesto Municipal con un total de 22.747.667,71 €:**

Por Departamentos (más importantes):

Hacienda	7.293.425,71 €
Urbanismo:	5.271.202,00 €
Medio Ambiente y Espacio Público:	5.065.000,00 €
Administración Municipal:	3.626.000,00 €
Empleo y Desarrollo económico:	554.000,00€

Entre estos cinco Departamentos consignan créditos por el 95,88% de Capítulo VI. Se refleja con respecto al año anterior, un aumento significativo en el las inversiones del Departamento de Hacienda, si bien es cierto que ese aumento deriva fundamentalmente a las consignaciones para hacer frente a las expropiaciones e IVA del nuevo Ayuntamiento.

Entre las actuaciones individuales (ejecuciones previstas de gastos en 2016) más señaladas en el Presupuesto Municipal tenemos, fuera de las expropiaciones e Iva de inversión:

- Centro Cívico Zabalgana:	4.000.000,00,- € para2016 4.544.571,00 para 2017
- Inversiones Bais :	1.575.000,00,-€
-- Plan Director Inversiones en Espacio Público:	1.100.000,00 €
- Inversiones en centros y locales:	800.000,00 €
- Inversiones en contratos piscinas:	685.000,00 €
- Rehabilitación y ampliación Palacio Europa:	350.000,00 €

Las consignaciones del Centro Cívico de Zabalgana, prevén una ejecución de la inversión similar tanto en el año 2016 como en el año 2017.

Por otra parte, en opinión de esta Intervención, con carácter previo al inicio de la contratación de nuevas inversiones, cuya puesta en funcionamiento genere gasto corriente, debiera emitirse un informe económico que detalle el gasto corriente adicional que genera en un escenario plurianual, así como su cobertura financiera garantizando una generación de ahorro de signo positivo o como mínimo no negativo. En definitiva, garantizar que cada nueva inversión es sostenible financieramente.

Además, al igual que en el presupuesto del ejercicio anterior, se recogen en este Capítulo de inversiones, gastos que a juicio de esta Intervención, como así se ha manifestado en diversas notas de reparo levantadas por órgano competente, debieran imputarse en el capítulo 2 como gasto corriente, nos referimos a gastos tales como las Brigadas de Acción Inmediata (BAIs). Por lo que habría que justificarse si esas inversiones son reformas integrales de calles que aumentarían el valor del inmovilizado y por tanto pudieran ser capítulo VI.

**- Financiación de las Inversiones recogidas en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, con ingresos de capital y endeudamiento:**

En el proyecto de Presupuesto para 2016 se establece la siguiente estructura de Financiación para el Capítulo VI de Gastos que asciende a 22.747.667,71\_€:

- Enajenación inversiones reales	9.480.000,00 € CAP.VI
- Gova: inversiones centros docentes	500.000,00 € CAP. VII
- Concertación de préstamos	11.687.000,00 € CAP. IX
	.
<b>TOTAL</b>	<b>21.667.000,00</b>

La financiación total de las inversiones del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, queda condicionada a la materialización efectiva de los ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales, así como a la existencia, tras la liquidación definitiva del presupuesto 2015, de capacidad de endeudamiento suficiente para la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el Proyecto del Presupuesto.

**CUADRO DE FINANCIACION DE INVERSIONES Y DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULOS VI A IX DE GASTOS) PREVISTAS PARA 2016**

ORIGEN RECURSOS/INGRESOS			APLICACIÓN		
CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
Enajenaciones Reales	9.480.000,00	24%	Inversiones	22.747.667,71	58%
Transf. de Capital	542.000,00	1%	Transf. De Capital	2.240.213,18	6%
Activos Financieros	0,00	0,0%	Activos Financieros	122.335,36	0%
Préstamos	11.687.000,00	30%	Amort. préstamos	14.344.111,87	36%
Ahorro Bruto	17.745,328,12	45%			
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>39.454.328,12</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL APLICACION</b>	<b>39.454.328,12</b>	<b>100%</b>

- a) Las inversiones reales (capítulo 6 de gastos) suponen el 58% de los Recursos totales por operaciones de Capital y Financieras añadido el Ahorro Bruto.
- b) Los compromisos de gastos por Subvenciones de capital suponen el 6%.
- c) Los compromiso de amortización endeudamiento vigente, el 36% sobre el total de recursos previstos para financiar los gastos de capital, lo que obliga a destinar casi todo el ahorro bruto a atender el endeudamiento vigente.
- d) Las enajenaciones de inversiones reales e ingreso derivados de PMS, suponen el 24% respectivamente de la financiación del total de gastos derivados de operaciones de capital. Por tanto, si no se materializan efectivamente, habría problemas de financiación que exigiría un plan de ajuste.
- e) El ahorro bruto, financia el 45% de los gastos de capital, entre los que se encuentra el gasto por amortización del endeudamiento vigente, el cual también supone un porcentaje similar (36%), lo que genera que la práctica totalidad del ahorro bruto se absorba y destine para afrontar el endeudamiento vigente y exigible, resultado un escasísimo margen de ahorro neto por el que como venimos advirtiendo desde hace años, habrá que tomar medidas para su recuperación, si se quiere contar con un fondo de maniobra suficiente para afrontar nuevos gastos de capital en el futuro.

## **II.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

Los artículos 111 a 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la necesidad de destinar preferentemente el 10% del total consignado en los capítulos I y II de ingresos, "Impuestos directos e Indirectos" que asciende a 9.294.600,00,- euros, así como los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio municipal del suelo, consignados en el Capítulo VI, "Enajenación de inversiones reales" (enajenación de terrenos) por importe de 9.480.000,00,- euros, a:

- a)** La construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y al costeamiento de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública.
- b)** Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.
- c)** Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.
- d)** Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.
- e)** Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- f)** Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.

En este sentido, en el Presupuesto del ejercicio 2016 aparte de inversiones del capítulo VI que sean objeto de destino de los descritos anteriormente, entraría como destino los gastos derivados de la amortización de préstamos destinados a financiar inversiones de PMS. La suma total cumpliría la dotación mínima descrito en el primer párrafo de este epígrafe. No obstante se echa en falta el detalle de los gastos de inversión afectos a PMS a financiar con los ingresos del capítulo VI.

Desde el aspecto económico contable y por ende Financiero, sobre el P.M.S. debe realizarse un seguimiento específico como ingreso de financiación afectado, debiendo calcularse al final de cada ejercicio las desviaciones de financiación positivas y negativas, así como garantizar que no se inicie la ejecución de una obra o gasto afectado al P.M.S. mientras no existan la certeza del reconocimiento de estos derechos de P.M.S. en cantidad suficiente para financiar los gastos que tienen esta financiación afectada.

Por último, respecto a las previsiones consignadas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos: “Enajenación de inversiones reales”, por importe de 9.480.000 €, la falta de cumplimiento en la realización efectiva de las previsiones presupuestarias realizadas los últimos años en este Capítulo (por ejemplo había previstos 8 millones de euros y reconocidos 0,32), exige que haya que ser cautelosos y prudentes, realizando un seguimiento constante durante la ejecución del presupuesto al objeto de ajustar los gastos que se financien con estos ingresos al cumplimiento de la realización material y efectiva de los mismos. Dicho en otras palabras, si durante la ejecución del presupuesto, los derechos reconocidos por este Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos no se cumplen, habrá que ajustar o dar de baja gastos que tengan financiación proveniente de estos ingresos en cuantía suficiente para mantener el equilibrio financiero y presupuestario.

# **CREDITOS DE COMPROMISO**

## **LEGISLACION**

El art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados Créditos de Compromiso, que deberán de estar consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad Local; con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones sobre todo de Inversiones que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter Plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada Ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio, deberían quedar anulados a 31 de diciembre, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto o en otro acuerdo plenario de modificación presupuestaria posterior.

Por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización.

En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2016 se consignan créditos de compromiso por importe de 31.390.115,51 €, en este importe no se incluye el crédito de pago del año 2016 por importe de 15.000.202,37 €. No obstante entendemos que la ejecución de estos créditos de Pago, aun definidos como tales por la Norma no es semejante a cualquier crédito de Pago sino que queda “subsumido” dentro del Global del crédito de Compromiso, y por lo tanto con las limitaciones que recoge la normativa para estos créditos presupuestarios.

La anualidad para el ejercicio 2016 de los citados créditos de compromiso asciende a la cantidad de 31.390.115,51 €, esto es el 9,8% de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado, el 2014 (321.228.483,13€). El

límite para consignar créditos de compromiso para cada ejercicio se establece en el 25% de esa cifra de recursos corrientes liquidados, es decir, 80.307.120,78 €, cifra que supera a los créditos previstos para cada ejercicio, cumpliéndose por tanto el límite previsto legalmente.

Finalmente, esta Intervención General respecto a los créditos de compromiso, informa lo siguiente:

- Conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio, deberían quedar anulados a 31 de diciembre, sin posibilidad de prórroga, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto por el Pleno.

- Con respecto a la financiación de los créditos de compromiso: según el informe económico –financiero presentado en el Proyecto del Presupuesto, esa financiación será un 63,37% con recursos municipales incluidos los derivados de venta de PMS, y un 36,63% con cargo a endeudamiento en éste y futuros ejercicios. A este respecto, a juicio de esta Intervención General, dado que falta un trimestre prácticamente de ejecución del Presupuesto vigente, y tal como hemos mencionado ya en este informe, la financiación con nuevo endeudamiento, queda supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2015, de un ahorro neto positivo y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados de nuevos endeudamientos, así como al cumplimiento de los límites y requisitos aprobados por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTHA nº 72, de 26 de junio de 2013).

- Por consiguiente su financiación queda comprometida a la materialización efectiva de ingresos de PMS y a generación de ahorro neto suficiente para afrontar nuevo endeudamiento.

## **CARGA FINANCIERA Y DEUDA VIVA**

## **CARGA FINANCIERA Y DEUDA**

En el Proyecto de Presupuesto, se prevé la posibilidad si se cumplen los requisitos legales de acudir a la financiación externa mediante operaciones de endeudamiento a largo plazo, en cuantía inferior a la amortización anual de las operaciones vigentes.

La deuda viva a largo plazo exigible previsible a 31/10/2015, ascendería a 100.675.018,97 € a nivel de Ayuntamiento exclusivamente, y a 123.453.749,95 € a nivel consolidado del Ayuntamiento y las Sociedades. A esta cifra habría que añadir la deuda financiera del Ayuntamiento con la Sociedad Amvisa (7.385.511,40 €).

Los gastos presupuestados para el ejercicio 2016 por la carga financiera municipal: intereses y amortizaciones, de préstamos a la fecha de elaboración del presupuesto incluyendo las provisiones de disposición de deuda a tenor de los planes de tesorería vigentes asciende a 1.281.035,00 euros por intereses y 14.344.111,84 euros por amortización de los préstamos concertados. La carga financiera total prevista que se desprende de la documentación alcanza la cifra de 15.625.146,84 euros.

## **FONDO FORAL DE FINANCIACION MUNICIPAL**

## **F.O.F.E.L.**

### **FONDO FORAL DE FINANCIACION DE LAS ENTIDADES LOCALES**

Para el Ejercicio de 2016, la aportación para este Ayuntamiento se cuantifica en el Proyecto de Presupuesto, por el Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en 147.882,505 €. Por tanto, se presupuesta con un incremento con respecto a la cifra presupuestada en el ejercicio anterior (2015), en torno a 8,5 millones, según los datos facilitados por la Diputación Foral de Álava.

Este recurso representa el 46% de los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

# PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

## **PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL**

Para el ejercicio 2016, según la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y con carácter básico establece:

1º- En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 , en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. No obstante, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

2º- Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3º- Cada Administración Pública , en su ámbito , podrá aprobar dentro del ejercicio 2016 , y por una sola vez , una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria en 2012.

4º- En el año 2016, las sociedades mercantiles municipales, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la disposición adicional décimo quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Así, en las Sociedades municipales, solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles municipales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley de Presupuestos del Estado.

En definitiva, esta intervención municipal informa que el Presupuesto y la Plantilla presupuestaria deberá cumplir a lo largo de todo el ejercicio 2016, la

regulación básica en materia de personal contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016.

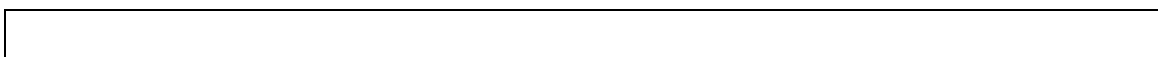
De los documentos de gastos de personal recogidos en el proyecto de presupuesto para 2016 se informa:

A) La plantilla presupuestaria se presenta con 2374 plazas dotadas presupuestariamente, 2 menos que las previstas en el proyecto de presupuesto del ejercicio anterior (2015).

B) En la plantilla presupuestaria (anexo N.1.5) no está dotado ni creado el puesto reservado a funcionarios con habilitación estatal, previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, concretamente el referente al órgano de contabilidad. Además, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ratifica la contabilidad como una materia reservada a funcionarios con habilitación nacional. Igualmente, el último informe del Tribunal Vasco de Cuentas realizado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, hace referencia a este aspecto.

C) Con respecto a los Estados de Personal, que se adjuntan en los presupuestos de las Sociedades Municipales, esta Intervención, informa la necesidad de ajustar esos anexos a lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen local, que exige una vez que ya el Pleno del Ayuntamiento aprobó la clasificación de las Sociedades Públicas, a la publicación detallada de las retribuciones totales de los cargos directivos de estas Sociedades, agrupadas exclusivamente en básicas y complementarias.

Como dispone el Reglamento Orgánico del Pleno, artículo 160, la plantilla presupuestaria deberá ser informada por la Comisión de Función Pública.



## **TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

### **A) Transferencias y subvenciones:**

- Conforme al artículo 65.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: son subvenciones nominativas, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Esta Intervención, pese al vacío legal existente, siempre ha mantenido el criterio de considerar que las subvenciones nominativas sólo debieran crearse por el Pleno, bien en la aprobación de los Presupuestos o en acuerdos plenarios de modificación del Presupuesto. Este criterio, es mantenido por el autor del libro “Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas”, José Pascual García, editorial BOE, donde expone como argumentación lo siguiente:

*“ La Ley General Presupuestaria, en su artículo 52.3, establece que “en ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas” y, si bien, dicha prohibición no se establece en la normativa autonómica ni en la local, la solución en dichas Administraciones Públicas no debiera ser otra, pues se trata de una simple consecuencia de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de las subvenciones públicas (art. 8 de LGS)”.*

- Por otra parte, esta Intervención General, advierte que en el estado de gastos de este presupuesto que se informa, existen partidas de subvenciones con idéntica denominación a aquellas que han sido objeto de nota de reparo por esta intervención en el año 2015 y anteriores, fundamentalmente por la falta de desarrollo de la Ley Vasca de Servicios Sociales. A este respecto, si los convenios que soportan esas idénticas partidas del presupuesto 2016, coincidieran con las reparadas en ejercicios anteriores, esta intervención manteniendo su discrepancia, entiende que la aprobación de este presupuesto, levanta los reparos que proceden conforme al artículo 70 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, sin que sea nuevamente necesaria su emisión formal en sucesivos ejercicios en caso de supuestos coincidentes, hasta que se apruebe el desarrollo normativo pendiente.

## B) Plan Estratégico de Subvenciones:

En el expediente del Presupuesto, a diferencia de años anteriores, no aparece el plan estratégico de subvenciones, lo cual no es necesario ya que el Plan estratégico de subvenciones no forma parte del expediente del Presupuesto General.

No obstante, hay que tener presente con carácter general, que toda subvención ha de estar contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que las subvenciones no recogidas en dicho Plan, podrían ser objeto de impugnación.

Además, Con al Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público, a partir del 1 de enero de 2016, será causa de nulidad la falta de publicación e información de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus entes dependientes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), ya que dicha ley configura esta Base como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que esta Intervención municipal informa la necesidad de tomar las medidas necesarias para que los Departamentos Gestores de las diferentes subvenciones puedan facilitar a esta Base la información requerida de todas las subvenciones que gestionen.

# **SOCIEDADES MUNICIPALES**

## **SOCIEDADES MUNICIPALES**

La Ley General Presupuestaria y la Norma Foral Presupuestaria establecen que para las entidades del sector público empresarial las consignaciones presupuestarias en ingreso y gastos, son meramente estimativas salvo los financiados con transferencias públicas recibidas.

A continuación se adjunta cuadro resumen de la cuenta de explotación prevista según el proyecto 2016, clasificada de acuerdo con la naturaleza de gasto:

	<b>Ensanche 21</b>	<b>Amvisa</b>	<b>Tuvisa</b>	<b>Gilsa</b>
<b>Ingresos</b>	<b>6.808.000,00</b>	<b>24.461.875,57</b>	<b>8.498.418,82</b>	<b>966.385,93</b>
Ventas/Prestac.servicios	6.208.000,00	24.291.875,57	7.798.776,70	803.903,08
Otros ingresos	600.000,00	170.000,00	699.642,12	162.482,85
Variación existencias				
<b>Gastos de explotación</b>	<b>6.473.000,00</b>	<b>24.493.875,57</b>	<b>24.458.221,48</b>	<b>1.143.105,76</b>
Aprovisionamientos	3.350.000,00	6.180.164,66	3.424.310,53	619.267,63
Gastos Personal	1.163.000,00	4.794.400,00	16.811.410,14	146.380,05
Otros Gastos explotación	2.710.000,00	5.252.500,00	2.721.595,81	280.000,00
Amortización	250.000,00	8.266.810,91	1.500.905,00	97.458,08
<b>Subvenciones</b>				
Subv. Expl./otros Ing-gto	0,00	-88.000,00	15.225.337,92	
Imputación subvenciones	0,00	5.974.181,37	193.592,00	
<b>Resultado antes Int./ Imp.</b>	<b>-665.000,00</b>	<b>5.854.181,37</b>	<b>-540.872,74</b>	<b>-176.719,83</b>
Financieros	-320.000,00	120.000,00	-858,84	15.000,00
<b>Resultado antes de Imp.</b>	<b>-985.000,00</b>	<b>5.974.181,37</b>	<b>-541.731,58</b>	<b>-161.719,83</b>
Impuestos s/bº	0,00	0,00		
<b>Resultado después impuestos</b>	<b>-985.000,00</b>	<b>5.974.181,37</b>	<b>-541.731,58</b>	<b>-161.719,83</b>

**Porcentaje de gastos respecto al total de gastos de explotación**

<b>Aprovisionamientos</b> total gastos explotación =	<b>44,83%</b>	<b>25,23%</b>	<b>14,00%</b>	<b>54,17%</b>
<b>Gastos personal</b> total gastos explotación =	<b>15,56%</b>	<b>19,57%</b>	<b>68,74%</b>	<b>12,81%</b>
<b>Otros gastos explotación</b> total gastos explotación =	<b>36,26%</b>	<b>21,44%</b>	<b>11,13%</b>	<b>24,49%</b>
<b>Amortizaciones</b> total gastos explotación =	<b>3,35%</b>	<b>33,75%</b>	<b>6,14%</b>	<b>8,53%</b>

## **TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A.**

### **A) Análisis de sus Estados de previsión de ingresos, gastos e inversiones**

El total de ingresos previstos por la sociedad ascienda a 8,4 Millones mientras que los gastos estimados son de 24,4 Millones; al objeto de cubrir este déficit presupuestario las trasferencias corrientes y de capital a la sociedad, por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ascienden a 16,21 Millones, sin perjuicio del ajuste por los ingresos incrementados no aprobados.

La sociedad propone realizar unas inversiones por importe de 765.581,72 euros. Las inversiones mas importantes, previstas por las sociedad, corresponden a la adecuación sistema de gestión de parkings, telecontrol y puntos de información de `paradas.

En el documento presupuestario en el capitulo 2 figura una parida cuya denominación es "Renting autobuses articulados" por importes de 0,529 Millones. Esta Intervención General estima que si es previsible que la sociedad ejercite la opción de compra deberían clasificarse en el capítulo VI de inversiones

Los ingresos previstos por la sociedad se cifran en 8,4 Millones de euros, de los que 7,79 corresponden a la actividad propia del transporte urbano y representa un incremento del 36,54 % a la realizada en el ejercicio 2014. Incremento que habrá que ajustar a la baja por la no aprobación de incremento de tarifas, lo que supondrá mayor financiación vía transferencia municipal, respecto a lo previsto en el presupuesto de Tuvisa.

La sociedad estima un resultado negativo del ejercicio por importe de 541.731,58 euros. Esta sociedad consolida con el Ayuntamiento y sus OOAA a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria municipal en términos del SEC.

## **SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ** **UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA, ENSANCHE 21-ZABALGUNEA 21**

### **A) Análisis de sus Estados de previsión de ingresos y gastos:**

Las trasferencias de capital a la sociedad, previstas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se estiman en 0,2 Millones para atender reparaciones en viviendas para desahucios y refugiados.

Los ingresos previstos correspondientes a la enajenación de inversiones reales, previstos por la sociedad, ascienden a 6,2 Millones de Euros.

El total de inversiones previstas por la sociedad ascienden a 4,36 Millones de euros; de estas las mas importantes, corresponden a las calificadas por la sociedad como: "barrios oro" (2 Millones de euros) y a la compra de terrenos y edificaciones (1 Millón de euros).

Además de las inversiones ya comentadas, los gastos de personal se estiman en 1,16 Millones de euros y la adquisición de bienes y servicios se estima en 710.000 euros.

La sociedad presenta en su balance unas existencias estimadas en 189,7 Millones de euros.

La sociedad cuenta con una operación de préstamo de 20 millones, con carencia, por lo que este año no prevé cuota de amortización, sólo de intereses.

El resultado económico previsible es negativo (985.000,00 €). Si no se materializarían las ventas, podría necesitar aportación municipal, teniendo en cuenta además que el destino de los recursos por esas ventas (PMS) no debiera ser la financiación de su gasto corriente, algo que está sucediendo desde su origen, lo que redundaría en la posible necesidad de contar con aportación municipal vía transferencia.

## **AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA S.A**

### **A) Análisis de sus Estados de previsión de ingresos y gastos:**

Tal como se refleja en el cuadro anterior del análisis de la cuenta de resultados provisional, y de los documentos incluidos en el presupuesto los ingresos estimados por la sociedad ascienden a 24,2 Millones.

Los gastos de explotación se estiman en 24,4 Millones de euros. En esta cifra se incluyen 8,17 Millones de euros de amortizaciones, correspondientes, fundamentalmente, a la importancia que tiene el inmovilizado material dentro del activo corriente de la sociedad.

La sociedad tiene previsto realizar unas inversiones valoradas en 8,26 Millones de euros.

A pesar de lo dicho en los párrafos anteriores (ingresos=24,2, Gastos=24,4, gastos algo mayores a los ingresos), la cuenta de pérdidas y ganancias refleja un resultado de explotación cifrado en 5,8 Millones. Ello se debe a la imputación contable a resultados del ejercicio de las subvenciones de capital del inmovilizado y la variación de provisiones cuyas cifras son respectivamente 5,8 Millones de euros y 0,088 Millones.

Es decir, las reservas voluntarias de la Sociedad, básicamente provienen de la imputación al resultado de las subvenciones recibidas para su inmovilizado, así como de la dotación a gastos para la amortización.

El proyecto no contempla la distribución de dividendos.

La sociedad no estima recibir ingresos por transferencias de capital.

#### **GILSA/GASTEIZKO INDUSTRI LURRA S.A. (57,13% MUNICIPAL)**

En el ejercicio 2016 la sociedad incluye unas ventas por importe de 0,966 Millones.

La cantidad presupuestada en los capítulos 1 y 2 presenta diferencias con las cifras incluidas en los epígrafes gastos de personal y otros gastos de explotación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, incluida en el proyecto de presupuesto de la sociedad

Los gastos de explotación son superiores a los ingresos por arrendamientos, por lo que la sociedad incurrirá en resultados de explotación negativos.

# ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## **ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Por su naturaleza deben de presentar su correspondiente documento presupuestario que debe de integrarse y consolidarse con el correspondiente al del Ayuntamiento. Además forman parte del Sector Administraciones Públicas a la hora de consolidar en términos del SEC, en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Los Organismos Autónomos de carácter administrativo deben de formar los Presupuestos con la siguiente documentación:

- Memoria del Ejercicio.
- Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto.
- Relación de Inversiones previstas efectuar y su financiación.
- Relación de la Plantilla con las correspondientes retribuciones.

Los organismos Municipales actuales son:

	<b><u>PTO 2016</u></b>
- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ARAMBURU	1.480.493,51
- CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES	2.291.000,00
- CONSERVATORIO DE DANZA JOSÉ URUÑUELA	762.163,08
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>4.533.656,90 €</u></b>

De la información que se presenta, se desprende:

### **A) APORTACIONES MUNICIPALES**

<b>OO.AA.</b>	<b>TRANSF. CORRIENTES</b>	<b>TRANSF. CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
CONSERV. DANZA JOSE URUÑUELA	515.000,00	5.931,46	<b>520.931,41</b>
E. M. LUIS ARAMBURU	790.000,00	13.000,00	<b>803.000,00</b>
C. ESTUDIOS AMBIENTALES	2.070.000,00	50.000,00	<b>2.120.000,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>3.375.000,00</b>	<b>68.931,46</b>	<b><u>3.443.931,41</u></b>

Los Ingresos en concepto de Aportación Municipal financian el 76% de los gastos, prácticamente igual que el año anterior.

**B) Con respecto a Ingresos previstos obtener por su propia actividad tenemos**

- Conservatorio de la Danza J. Uruñuela	125.455,62
- Escuela Música L. Aramburu	387.394,00
- Centro de Estudios Ambientales	<u>31.000,00</u>
<b><u>TOTAL.....</u></b>	<b><u>543.849,62</u></b>

Que supone sobre total Ingresos previstos el 13%.

**C) Las aportaciones de otras instituciones suponen el 12% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2016, similar al año anterior**

## **CONCLUSIONES FINALES DEL INFORME AL PRESUPUESTO 2016**

- Bajo la premisa de que se cumplieran sin desviaciones las previsiones de ingresos y gastos, se cumplirían los equilibrios legalmente establecidos.
- Salvo la incertidumbre con respecto a los ingresos derivados de PMS y de endeudamiento, las previsiones en los derechos son realistas. Asimismo, las previsiones de obligaciones de gastos son realistas pero sin apenas margen de reacción en caso de imprevistos, en cuyo caso sería necesaria la realización de un plan de ajustes.
- La estructura financiera del presupuesto sigue presentando unas debilidades, tales como:

- Escaso margen entre ingresos corrientes y gastos corrientes, que impiden una generación de ahorro neto en cantidad suficiente como para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo.
- Excesiva dependencia para acometer nuevas inversiones de los ingresos de PMS y de endeudamiento, por la parte que no resulte financiable por subvenciones de otras Administraciones Públicas.
- Debido al escaso margen de ahorro neto y a la diferente evolución de los flujos de pagos y cobros, pueden darse problemas de liquidez a corto plazo.

Vitoria-Gasteiz, 17 de noviembre de 2016.

**EL INTERVENTOR GENERAL,**



**Alfredo Barrio Gil**